

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades

INFORME BUFETE DE ASESORIA Y SERVICIOS
ESPECIALIZADOS

CONVOCANTE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
MATERIALES "1"

EXPEDIENTE INC 004/2014

México, Distrito Federal a 6 de febrero de 2014.

Téngase por recibido el acuerdo de 9 de enero de 2014, presentado en el Área de Responsabilidades, el 23 siguiente, a través del cual el Director General Adjunto de Inconformidades en la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, remite el escrito de inconformidad de 30 de diciembre de 2013, y anexos, suscrito por el C. [REDACTED], Representante Legal de la empresa **Bufete de Asesoría y Servicios Especializados, S.A. de C.V.**, a través del cual se inconforma contra Acto de Fallo de 24 de diciembre de 2013 (sic), dictado dentro de la **Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número LA-006E00001-N116-2013**, para la contratación de "Servicio de Vigilancia en Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria a Nivel Nacional", convocada por la Administración de Recursos Materiales "1", de la Administración Central de Recursos Materiales, de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y posteriores acuerdos, el ubicado en [REDACTED], en atención al Sr. [REDACTED]. *

Asimismo, anexó copia certificada del instrumento notarial número [REDACTED] de [REDACTED], otorgado ante la fe del Notario Público número [REDACTED], con residencia en [REDACTED], en el que se advierte que cuenta con un Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración de Dominio. *

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El suscrito Titular del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, es competente para conocer y resolver las inconformidades presentadas contra actos derivados de procesos licitatorios llevados a cabo por servidores públicos adscritos a las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VIII, XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en atención a lo dispuesto en los Artículos Transitorios Segundo, Octavo y Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, segundo párrafo y 39 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 1, 3, apartado D, segundo párrafo y 80, fracción I, punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 2, 11, 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 28 fracción I, 65 fracción III, 66 fracción III y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDO.- Del análisis efectuado al escrito de inconformidad de 30 de diciembre de 2013, suscrito por el C. [REDACTED], Representante Legal de la empresa **Bufete de Asesoría y Servicios Especializados, S.A. de C.V.**, contra el Acto de Fallo de 24 de diciembre de 2013 (sic), de la **Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número LA-006E00001-N116-2013**, para la contratación de "Servicio de Vigilancia en Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria a Nivel Nacional", convocada por la Administración de Recursos Materiales "1", de la Administración Central *

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área De Responsabilidades

EXPEDIENTE INC 004/2014

de Recursos Materiales, de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria.

En ese tenor, y tomando en cuenta lo establecido en los artículos 65, último párrafo y 67, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que disponen lo siguiente:

“... Artículo 65.- La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

*...
En todos los casos de que se trate de licitantes que hayan presentado proposición conjunta, la inconformidad sólo será procedente si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma.*

Artículo 67.- La instancia de inconformidad es improcedencia:

*...
IV.- Cuando se promueva por un licitante en forma individual y su participación en el procedimiento se contratación se hubiere realizado de forma conjunta... (sic).*

En ese sentido, se tienen que el escrito de inconformidad contra el Acto de Fallo de 24 de diciembre de 2013 (sic), fue promovido de forma individual por el C. [REDACTED] Representante Legal de la empresa **Bufete de Asesoría y Servicios Especializados, S.A. de C.V.**, de forma individual, a pesar de haber participado en la **Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número LA-006E00001-N116-2013**, para la contratación de “Servicio de Vigilancia en Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria a Nivel Nacional”, convocada por la Administración de Recursos Materiales “1”, de la Administración Central de Recursos Materiales, de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, **de manera conjunta con la empresa Servicios Industriales y Empresariales de la Laguna, S.A. de C.V.**, por lo que cabe aclarar que el Acto de fallo fue emitido el día 23 de diciembre de 2013, y en el punto III del rubro de Resultados del citado, se señaló lo siguiente:

*“...III.- Se desecha en su conjunto la propuesta técnica y Económica del licitante **Bufete de Asesoría y Servicios Especializados, S.A. de C.V.**, en participación conjunta **Servicios Industriales y Empresariales de la Laguna, S.A. de C.V. para partidas 1., Región Noroeste y 2 Región Noreste**, toda vez que no resultó solvente su propuesta técnica conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Convocatoria que rige este procedimiento de contratación, en virtud de que no se garantiza el cumplimiento de las obligaciones requeridas derivado del incumplimiento de los requisitos Técnicos.*

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área De Responsabilidades

EXPEDIENTE INC.004/2014

MOTIVO DE
DESECHAMIENTO

"EL LICITANTE BUFETE DE ASESORIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S. A DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON SERVICIOS INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C. no cumple con lo requerido en el numeral 6.2.1., anexo técnico inciso c) toda vez que no presenta denominado "Plan de Trabajo", toda vez que omite adjuntar el documento solicitado conforme el Archivo No. 2 adjuntó.

Afectando la solvencia su Propuesta Técnica toda vez que no se acredita conocer el Plan de Trabajo propuesto. Por lo cual crea una situación de incertidumbre del incumplimiento de los requisitos solicitados por la convocante en el presente proceso de contratación."
(sic)

En razón de lo anterior, y toda vez que el [REDACTED], Representante Legal de la empresa **Bufete de Asesoría y Servicios Especializados, S.A. de C.V.**, presentó escrito de inconformidad contra el Acto de Fallo de 23 de diciembre de 2013, de la **Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número LA-006E00001-N116-2013**, para la contratación de "Servicio de Vigilancia en Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria a Nivel Nacional", convocada por la Administración de Recursos Materiales "1", de la Administración Central de Recursos Materiales, de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, de manera **individual**, a pesar de haber participado en el proceso de manera **conjunta con la empresa Servicios Industriales y Empresariales de la Laguna, S.A. de C.V.**, por lo que de conformidad con los artículos 65, último párrafo y 67, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, determina que la inconformidad resulta improcedente y por consiguiente se desecha de plano de conformidad con lo señalado en el artículo 71 de la citada Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: -----

RESUELVE -----

PRIMERO.- El suscrito es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los preceptos legales invocados en el Considerando Primero de esta resolución. -----

SEGUNDO.- Por el razonamiento lógico jurídico expuesto en el **Considerando Segundo que antecede**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, último párrafo, 67, fracción IV y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **es improcedente** el escrito de inconformidad presentado por el C. [REDACTED] Representante Legal de la empresa **Bufete de Asesoría y Servicios Especializados S.A. de C.V.**, contra el Acto de Fallo de 23 de diciembre de 2013, de la **Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número LA-006E00001-N116-2013**, para la contratación de "Servicio de Vigilancia en Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria a Nivel Nacional", convocada por la Administración de Recursos Materiales "1", de la Administración Central de Recursos Materiales, de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria. -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área De Responsabilidades

EXPEDIENTE INC 004/2014

TERCERO.- La presente resolución puede ser impugnada en términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el Recurso de Revisión, previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

CUARTO.- Notifíquese personalmente al Sr. [REDACTED], persona autorizada por el C. [REDACTED], Representante Legal de la empresa **Bufete de Asesoría y Servicios Especializados S.A. de C.V.**, para oír y recibir notificaciones, en el domicilio señalado para tales efectos ubicado en: [REDACTED]

QUINTO.- En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.

LIC. RUBÉN CARLOS RODRÍGUEZ ARIAS
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

JMG/EAPS/MACF

* En términos de lo dispuesto en los Artículos 3º Fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión pública se suprimió la información clasificada como reservada o confidencial.